



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2020-00421-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	JUANA DE LA CRUZ GONZÁLEZ MUNIVE

En la oportunidad de realizar el estudio de rigor se observó que la demanda no cumplía con ciertos requisitos, por ello decidió mediante auto del 04 de marzo de 2021, inadmitir la demanda, concediéndole al interesado un término de cinco (5) días para que subsanaran las anomalías detectadas, término que se encuentra vencido sin que hasta la fecha el demandante haya subsanado.

Por lo anterior, no le queda otra alternativa a esta célula judicial, sino la de darle aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO. - Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

LUCALI

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 052a326c4bb4fc7e9b929ac0906a91a190c3363becfacfee8e4737558f0f9825
Documento generado en 18/03/2021 12:18:03 PM*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>